REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL DE OLAYA HERRERA
NIT: 840.000.344-6

ACUERDO No. 024
(Diciembre 07 de 2006)

POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES DE BOCAS DE SATINGA EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El honorable Concejo Municipal de Olaya Herrera (Nariño) en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la constitución política en su articulo 313, la Ley 10 de 1990, la ley 136 de 1994, ley 179 de 1995 y en cumplimiento de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, y demás decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que por mandamiento de la Ley 715 de 2001 al Instituto Departamental de Salud de Nariño –IDSN- le compete dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento de Nariño.

Que dentro de los requisitos exigidos para la entidad territorial (Municipio de Olaya Herrera – Nariño) relacionados con la descentralización de la salud que asumió, derivadas del Decreto 1770 de 1994, reglamentario de la Ley 60 de 1993, era de transformar la IPS en E.S.E.

Que el Municipio de Olaya Herrera – Nariño, expresando su voluntad política en cabeza del señor Alcalde, presentó ante el IDSN solicitud de concepto técnico para la transformación de la IPS Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes en Empresa Social del Estado, como IPS de primer nivel de atención; para lo cual acompañó el respectivo estudio de viabilidad financiera, el análisis situacional, la plataforma jurídica, la plataforma estratégica, el portafolio de servicios, y demás información requerida. La misma que el Instituto Departamental de Salud de Nariño – IDSN - mediante oficio D-145 de abril 4 de 2006 EMITIO CONCEPTO TECNICO FAVORABLE para la respectiva transformación, para lo cual la IPS en proceso de transformación deberá suscribir convenio de monitoreo, seguimiento y evaluación con el IDSN, quien igualmente ofrece la Asistencia Técnica y capacitación en este proceso.

CONTINUACION DEL ACUERDO No.024 DE DICIEMBRE 07 DE 2006

Con fundamento en los anteriores considerándos, el Honorable Concejo Municipal de Olaya Herrera – Nariño,

ACUERDA:

CAPITULO I
NATURALEZA, DENOMINACION, JURISDICCION Y OBJETO

ARTICULO 1o.- NATURALEZA JURIDICA: Mediante el presente acuerdo se transforma el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes del Municipio de Olaya Herrera - Nariño en Empresa Social del Estado (E.S.E) del primer nivel de atención, con carácter de entidad descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Municipal de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capitulo III, artículos 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

ARTICULO 2º.- DENOMINACION: La denominación de la entidad publica transformada mediante el presente acuerdo será: "Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes E.S.E". La misma que en lo sucesivo y para efectos del presente acuerdo, se denominara la Empresa.

ARTICULO 3º.- JURISDICCION: La jurisdicción de la Empresa será el Municipio de Olaya Herrera – Nariño, y su domicilio y sede de sus órganos administrativos será su cabecera Municipal; sin embargo podrá prestar sus servicios a otros municipios del Departamento de Nariño previo el cumplimiento de los requisitos legales Pertinentes.

ARTICULO 4º.- OBJETO: El objeto de la Empresa, será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

CAPITULO II
OBJETIVOS Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 5º.- OBJETIVOS: Son objetivos de la Empresa los siguientes:

a. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida, reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitable, en la población usuaria en la medida en que esto esté a su alcance.
b. Producir servicios de salud eficiente y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expide para tal propósito.
c. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.
d. Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.
e. Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
f. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidas por la Ley y los reglamentos.
h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
i. Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias de la salud de la población usuaria a través de acciones gremiales, organizativas, técnico-científicas y técnico-administrativa.
j. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

ARTÍCULO 6º.- PATRIMONIO: Conformaran el patrimonio de la Empresa:

a. Todos los bienes muebles e Inmuebles, enseres, equipos e instalaciones que actualmente sean de propiedad del Municipio de Olaya Herrera – Nariño y estén destinados a la prestación de servicios de salud, y los que en el futuro adquiera a cualquier titulo.
b. Los aportes que la Nación, el Departamento y el Municipio le trasfiera a cualquier titulo, o los que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme el régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.

c. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas Promotoras de Salud, los Entes Territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, las Cajas de Compensación Familiar u otras instituciones prestadoras de servicios de salud y personas naturales que lo soliciten.
d. Los ingresos por venta de medicamentos.
e. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de Acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios hospitalarios.
f. Los ingresos por concepto de seguro de riesgo catastrófico y accidentes de transito, conforme a la reglamentación que se expida en la materia.
g. Los aportes provenientes de los fondos de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.
h. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.
i. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.
j. Los aportes de organizaciones comunitarias.
k. Los recursos provenientes de arrendamientos.
l. Los ingresos provenientes de entidades públicos o privadas para programas especiales.
m. Los provenientes de programas de cofinanciación.
n. Las donaciones y aporte voluntario de los particulares.
o. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier titulo.
p. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier titulo adquiera la Empresa, y los que por disposición expresa de la Ley le corresponda.

PARAGRAFO: El Municipio de Olaya Herrera (Nariño) hace cesión de los bienes inmuebles y muebles actualmente al servicio de la IPS a favor del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes E.S.E. en que se transforma. Así mismo hace cesión de los inmuebles, muebles y enseres de los centros y puestos de salud rurales. Bienes estos que formarán parte del patrimonio de la E.S.E.

CAPITULO III
ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DE ATENCION AL USUARIO

ARTÍCULO 7º.- ESTRUCTURA FUNCIONAL: La Empresa contará con tres (3) áreas funcionales, así: Dirección, Atención a Usuarios y Logística; encargadas de cumplir encargadas de cumplir con las competencias y funciones a cargo de la entidad:

a. **DIRECCION**: La Dirección del Hospital Camilo Hurtado Cifuentes E.S.E. estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente; con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y los objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal funcionamiento de la Empresa Social.

b. **ATENCION AL USUARIO**: Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargados de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por los usuarios. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio, que incluye las siguientes unidades funcionales:

* Servicios Ambulatorios Intra y extramural:	Consulta Médica Consulta Odontológica Urgencias Vacunación Promoción y prevención Observación
* Servicios de Hospitalización:	Sala General Sala de Pensionados Sala de atención de partos Quirófano.
* Servicios de Apoyo Diagnostico:	Laboratorio Clínico Imaginología Farmacia Enfermería

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL DE OLAYA HERRERA
NIT: 840.000.344-6

CONTINUACION DEL ACUERDO No. 024 DE DICIEMBRE 07 DE 2006

c. **DE LOGISTICA**: Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de administración, planeacion, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa Social y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación. Incluye las siguientes áreas funcionales:

- ✓ Recursos humanos.
- ✓ Recursos físicos (equipos y suministros).
- ✓ Recursos financieros (contabilidad, presupuesto, costos, pagaduría y facturación).
- ✓ Recursos de información (estadísticas – historias clínicas).
- ✓ Atención al usuario (trabajo social).
- ✓ Servicios básicos asistenciales (seguridad, comunicaciones, transporte, aseo, lavandería, mantenimiento, alimentación).

PARAGRAFO: A partir de esta estructura básica, la Junta Directiva y a iniciativa del Gerente, definirá la estructura organizacional de la Empresa Social, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca cada una de ellas, para lo cual se deberá tramitar la respectiva habilitación ante el órgano de vigilancia y control respectivo.

CAPITULO IV
DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 8º.- DIRECCION: La Dirección de la Empresa corresponde a la junta directiva, órgano encargado de fijar las políticas, discutir y aprobar los planes, programas y proyectos de desarrollo institucional; vigilar y garantizar la calidad en la prestación de los servicios y velar por el cumplimiento de la misión, objetivos y estatutos de la Empresa.

ARTÍCULO 9º.- CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de la Empresa, acorde a la normatividad vigente, estará integrada por seis (6) miembros; así: dos **(2)** representantes del **estamento Político -Administrativo;** dos **(2)** representantes del **estamento científico de la salud,** y dos **(2)** representantes de la **comunidad.** Por lo que estará constituida de la siguiente manera:

PARAGRAFO 3: La Dirección Local de Salud y el Gerente de la Empresa, deberán garantizar que en los procesos de conformación de ternas o elección de miembros de Junta Directiva de la ESE se adelanten con transparencia.

PARAGRAFO 4: Una vez comunicada por escrito su designación y funciones como miembro de la junta por parte de la Dirección Local de Salud, la persona en quien recaiga la designación, deberá manifestar su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Alcalde, copia del acta será enviada por este al Gerente de la Empresa Social del Estado.

PARAGRAFO 5: A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá con voz pero sin voto el Gerente de la Empresa quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la Junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indique; en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 10º- REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: De conformidad con el artículo 8 del decreto de 1876 de 1994, para ser miembro de la Junta Directiva se debe reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político-administrativo, cuando no actúe el Alcalde o el Director Local de Salud, deben: a) poseer titulo universitario; b) no hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley; c) poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o profesional.

2. Los representantes del sector Científico de la salud deben: a) poseer titulo profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud que para tal efecto tiene establecido el Ministerio de Educación Nacional, y b) no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

3. Los representantes de la comunidad deben: a) Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditando una experiencia de trabajo no inferior a un año en un Comité de Usuarios; y b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley

ARTICULO 11º. PERIODO: Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un periodo de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos para periodos iguales por quienes los designaron, o removidos cuando no cumplan con las funciones asignadas.

Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

ARTÍCULO 12º.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva del Hospital Camilo Hurtado Cifuentes E.S.E., tendrá las siguientes funciones:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno de la Empresa.
2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa Social.
3. Aprobar los planes operativos anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarías establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos órdenes.
6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.
7. Aprobar los Manuales de Funciones, requisitos y competencias laborales, los Manuales de Procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.
8. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.
9. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos a través de los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y servicios.
10. Autorizar al Gerente de la Empresa la celebración de aquellos contratos que deba celebrar el Hospital para prestar o adquirir bienes y servicio, cuya cuantía excede el monto al que se refiere el numeral anterior.
11. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir conceptos sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
12. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.

13. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
14. Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la junta lo ameriten.
15. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa.
16. Elaborar tema para designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
17. Designar el Revisor Fiscal y fijar sus honorarios, cuando el presupuesto de la institución lo exija, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, y fijar sus honorarios.
18. Determinar la estructura orgánico – funcional de la entidad.
19. Elaborar terna de candidatos y presentarla al Alcalde Municipal para la designación del Gerente de la Empresa, escogidas mediante un proceso publico abierto realizado de conformidad con lo establecido en el Decreto 3344 de Noviembre 20 de 2003 y los estándares mínimos para el desarrollo de dicho proceso establecido en la Resolucion No. 793 de Diciembre 5 de 2003, expedido por al Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP.
20. Diseñar políticas de crecimiento empresarial, calidad de servicios, capacidad de competir en el mercado y estrategias para mantener una rentabilidad social y financiera.
21. Las demás funciones que no correspondan a otra autoridad y que estén de acuerdo con su naturaleza.

ARTICULO 13º.- HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA: De conformidad con el parágrafo del artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, el Alcalde como Jefe de la Entidad Territorial a la cual estará adscrita la Empresa Social del Estado, fijara los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos. En ningún caso dichos honorarios podrá superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán el presupuesto de la Empresa.

PARAGRAFO. La Empresa reconocerá gastos de desplazamiento a los miembros de la junta que provengan del sector rural o del área de influencia para el cumplimiento de las sesiones oficialmente convocadas o acreditadas conforme al reglamento interno de la Empresa.

ARTICULO 14º.- REUNIONES DE LA JUNTA: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente a solicitud del presidente de la Junta o del Gerente, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantara la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente de la Empresa. El libro de actas deberá ser registrado ante a Dirección Local de Salud, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

ARTICULO 15º.- QUORUM: El quórum deliberatorio de la Junta Directiva, lo conformará mínimo la mitad más uno (1) de sus integrantes y el quórum decisorio, al igual que el anterior, estará conformado por la mitad más uno (1) de sus miembros.

PARAGRAFO 1º. Las decisiones que la Junta Directiva adopte en cada sesión, deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

PARAGRAFO 2º. La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o a cinco (5) reuniones durante el año, será causal de perdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondiente sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por el cumplimiento.

ARTÍCULO 16º.- DE LA DENOMINACION DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los actos de la Junta Directiva se denominarán ACUERDOS. Estos se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

ARTICULO 17º.- DIRECCION ADMINISTRATIVA: La Dirección Administrativa de la Empresa estará a cargo del Gerente, quien tendrá el carácter de representante legal, quien será nombrado por el Alcalde de terna que le presente a la Junta Directiva, por un periodo de tres (3) años reelegibles.

ARTICULO 18º.- DE LOS REQUISITOS DEL GERENTE: Como quiera que la Empresa es de Primer Nivel de Atención, el Gerente deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos exigidos por el articulo 22.3 del Decreto 785 de Marzo 17 de 2005, correspondientes a municipios de tercera a sexta categoría, dentro del cual se encuentra el Municipio de Olaya Herrera - Nariño:

a. Titulo universitario en área de la salud, que para tal efecto tienen fijado el Ministerio de Educación Nacional, y experiencia profesional de un (1) año en organismos o entidades públicas o privadas que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
b. No hallarse incurso en las incompatibilidades e inhabilidades señaladas en la Ley.

PARAGRAFO. En todos los casos se tendrá como valida la experiencia profesional realizada para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio.

ARTÍCULO 19º.- FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones del Gerente, además de las definidas en la Ley, decreto o acuerdos pertinentes, las siguientes:

1. Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de procedimiento s e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa Social.
3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión.
4. Ser nominador y organizador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
5. Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.
6. Ejercer la Secretaria Ejecutiva de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado.
7. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen a la Empresa.

21. Aplicar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud y adoptar los procedimientos para la programación.
22. Coordinar las labores del personal del Hospital y su Red de Servicios, que esta bajo su jurisdicción y mando.
23. Propiciar y desarrollar investigaciones de tipo aplicativo, tendientes a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de salud de la comunidad e informar al nivel superior sobre sus resultados
24. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
25. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.
26. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.
27. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos en el sistema de seguridad Social en Salud.
28. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
29. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivas orientados al mejoramiento continuo de los servicios.
30. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
31. Contratar con las entidades Promotoras de Salud públicas y/ o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud que este en capacidad de ofrecer.
32. Propiciar y desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas con el fin de establecer las causas y soluciones a los problemas de salud en su área de influencia.
33. Adelantar actividades de transferencia tecnológica y promover la realización de pasantías con el fin de ampliar los conocimientos científicos y tecnológicos de los funcionarios de la Empresa.

34. Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en su área de influencia.
35. Promover el concepto de gestión de calidad y acreditación que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional.
36. Socializar las novedades y reglamentaciones que en materia de Salud expide el Ministerio de Protección Social, Superintendencia de Salud y el Instituto Departamental de Salud de Nariño.
37. Adelantar la segunda instancia los procesos disciplinarios que se sigan contra los servidores públicos al servicio de la Institución de conformidad con las disposiciones y procedimientos señalados en la Ley 734 de 2002 y las que la adicionen o modifiquen.
38. Las funciones que se describan para el cargo en los respectivos manuales específicos de funciones y competencias laborales, además de las competencias comunes a los servidores públicos (articulo 7º del Decreto 2539 de 2005) y competencias comportamentales.
39. Las demás que establezcan la Ley, los reglamentos y la Junta Directiva de la Empresa.
40. Rendir informe detallado al Concejo Municipal de Olaya Herrera, cada año o cuando el lo solicite

ARTICULO 20º.- CASOS DE FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA DEL GERENTE. Cuando por alguna circunstancia no prevista exista falta temporal del Gerente, el Alcalde del Municipio de Olaya Herrera - Nariño nombrará un Gerente Encargado para que lo reemplace durante ese tiempo. Si la falta es absoluta igualmente nombrará un gerente encargado hasta tanto se surtan los procesos legales previstos para la conformación de nueva terna que debe hacer la Junta Directiva y el nombramiento respectivo para un nuevo periodo que de ella debe hacer el Alcalde Municipal de Olaya Herrera – Nariño.

ARTICULO 21º.- DENOMINACION DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE: Los actos o decisiones que tome el Gerente, en el ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas se denominarán **RESOLUCIONES** y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

CAPITULO V
REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTICULO 27º.-REGIMEN TRIBUTARIO: En todo lo relacionado con tributos Nacionales, la Empresa estará sometida al régimen previstos para los establecimientos públicos.

ARTÍCULO 28º.- REGIMEN DE CONTROL INTERNO: La Empresa desarrollara y aplicará un sistema de control interno de conformidad con la Ley 87 de 1993, aplicando el modelo estándar 1000-2005 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, sus adiciones y posteriores modificaciones, la Ley 190 de 1995 y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO 29º.- REGIMEN DE CONTROL FISCAL: El control fiscal será ejercido por la Contraloría General del Departamento de Nariño y por la Contraloría General de la Republica en sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido por el articulo 272 de la Constitución Política y la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 30º.- REGIMEN DE AUDITORIA MEDICA: Para el adecuado control de la calidad de los servicios asistenciales prestados por la Empresa Social del Estado, esta podrá contar con los servicios de un Auditor Médico, quien ejercerá sus funciones de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO 31º.- REVISOR FISCAL: De conformidad con el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994 y el articulo 232 de la Ley 100 de 1993, si el presupuesto de la Empresa es igual o superior a 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la Empresa deberá contratar un revisor fiscal independiente, designado por la Junta Directiva el cual hará conocer sus informes.

PARAGRAFO: La función del revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control interno y fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 32º.- DE LA AUTONOMIA Y LA TUTELA ADMINISTRATIVA: La autonomía y tutela administrativa del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes como Empresa Social del Estado se ejercerá conforme a las normas que la rigen.

La tutela gubernamental a que esta sometida tiene por objeto el control de sus actividades y la coordinación de estas con la política general del gobierno en los niveles Nacional, Departamental y Municipal que corresponda en el sector salud.

ARTICULO 33º.- VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir del primero (1º) de enero de 2007, previa sanción por el Alcalde Municipal y su publicación en los términos legales, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO TRANSITORIO 1º -: Mientras se conforman y entran en funcionamiento los órganos de administración y dirección de la Empresa Social del Estado, conforme lo estable este Acuerdo y las disposiciones legales pertinentes, se faculta al Alcalde Municipal de Olaya Herrera (Nariño) para nombrar en provisionalidad un Gerente de la Empresa mientras estas surten el proceso legal previsto de conformación de terna para que el Alcalde nombre en propiedad y por el periodo previsto al gerente de la E.S.E.

ARTÍCULO TRANSITORIO 2º.- Se faculta al Gerente de la empresa que el Alcalde designe en cumplimiento del articulo anterior, para que mientras se conforma la Junta Directiva y empiece a ejercer sus funciones, relacionadas con la expedición de los Estatutos Internos de la Empresa y demás competencias, para que mediante las Resoluciones pertinentes establezca la Planta de cargos de la empresa, establezca los grados correspondientes y le fije las asignaciones salariales conforme a la propuesta presentada por el Municipio de Olaya Herrera (Nariño) y dentro del marco indicado por el concepto técnico favorable hecho por el IDSN y el presente acuerdo municipal; haga los respectivos nombramientos provisionales, para lo cual deberá respetar los derechos de empleados inscritos en carrera administrativa; establecer y ajustar el respectivo manual especifico de funciones y competencias laborales; y fije el presupuesto de ingresos y gastos, y establezca la escala de viáticos.

ARTÍCULO TRANSITORIO 3º.- A partir de la vigencia del presente Acuerdo el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes E.S.E. responderá por los derechos laborales, el régimen prestacional y la seguridad social de todos sus empleados públicos o trabajadores oficiales que vincule a su servicio. Por lo tanto, el Municipio de Olaya Herrera (Nariño) responderá con el pago de todas las prestaciones sociales y demás factores para la liquidación del personal que hasta el treinta (31) de diciembre de 2006 se encontraba vinculado al municipio de Olaya Herrera (Nariño) en la IPS, así como a quienes se desvinculen producto de la reestructuración administrativa generada por esta transformación.

ARTÍCULO TRANSITORIO 4º. Concédase facultades protempore al Gerente nombrado en provisionalidad del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes E.S.E. del Municipio de Olaya Herrera - Nariño, para celebrar contratos o convenios interadministrativos en cualquier cuantía, hasta tanto se conforme la Junta Directiva de la Empresa y mediante Acuerdo establezca las limitaciones que en materia contractual deba tener la Gerencia. Estas facultades se conceden protempore de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo; teniendo el Gerente (E), al término de estas facultades, la obligación de presentar un informe sobre los contratos y/o convenios que haya suscrito durante este periodo cuando se haya conformado la Junta Directiva.

ARTÍCULO TRANSITORIO 5º. Se concede un plazo de seis (6) meses contados a partir del primero (1) de enero de dos mil siete (2007) al 30 de junio del mismo año para que la Dirección Local de Salud, el Gerente de la empresa nombrado en provisionalidad y al Alcalde Municipal de Olaya Herrera – Nariño conformen y pongan en funcionamiento los órganos de dirección y administración de la Empresa.

ARTUCULO TRANSITORIO 6º. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de su sanción y publicación.

REVISESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Olaya Herrera, a los siete (07) días del mes de Diciembre del año dos mil seis (2006)

GABINO CUERO AGUIÑO
Presidente Concejo Municipal
Olaya Herrera – Nariño

ROSA MILENA CIFUENTES
Secretaria Concejo Municipal
Olaya Herrera - Nariño

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

MUNICIPIO OLAYA HERRERA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT.800099113-1
DESPACHO DEL ALCALDE

Bocas de Satinga,
14 de diciembre de 2006

AUTO Nº 019 - 2006

Revisado el Acuerdo Nº 024 del 07 de Diciembre de 2006, expedido por el Concejo Municipal de Olaya Herrera, por medio del cual se transforma el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes de Bocas de Satinga en empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones, se observa que cumplen con los requisitos legales establecidos en la Ley 136 de 1994, motivo por el cual este Despacho le imparte su **SANCION LEGAL.**

GUILLERMO SANCHEZ PERLAZA
Alcalde Municipal (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO OLAYA HERRERA
PERSONERIA MUNICIPAL
RUT: 900032135 - 8

LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE OLAYA HERRERA – NARIÑO

H A C E C O N S T A R:

Que el acuerdo No. 024 de diciembre 07 de 2006, por medio del cual se transforma el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes de Bocas de Satinga en empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones, fue publicado de conformidad a las Normas Constitucionales en la Cartelera de la Alcaldía Municipal durante los días 15, 18 y 19 de diciembre de 2006

Para constancia se firma en el despacho de la Personería Municipal de Olaya Herrera – Nariño, a los veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil seis (2006).

ELSA JANETH MOSQUERA CABEZAS
Personera Municipal
Olaya Herrera.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

MUNICIPIO OLAYA HERRERA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT.800099113-1
SECRETARIA DE GOBIERNO

EL SUSCRITO SECRETARIO AUXILIAR DE GOBIERNO MUNICIPAL DE OLAYA HERRERA NARIÑO

H A C E C O N S T A R:

Que el Acuerdo Nº 024 del 07 de diciembre del 2006, por medio del cual se transforma el Centro de Salud Camilo Hurtado cifuentes de Bocas de Satinga en empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones, fue publicado de conformidad a las Normas Constitucionales en la Cartelera de la Alcaldía Municipal durante los días 15, 18 y 19 de Diciembre de 2006.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Olaya Herrera – Nariño, a los veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil seis (2006)

TITO VALENCIA CIFUENTES
Secretario Auxiliar de Gobierno
Olaya Herrera

GOBIERNO COMUNITARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 840.000.344 - 6

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OLAYA HERRERA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Nº 024 del 07 de diciembre de 2006, fue discutido y aprobado por siete (07) votos en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Olaya Herrera, conforme lo establece la Ley 136 de 1994, durante los días 4 y 7 de diciembre del 2006, así como lo indican las actas Nº 099 y 102 de sus cesiones ordinarias.

ROSA MILENA CIFUENTES S.
Secretaria General del Honorable Concejo
Olaya Herrera – Nariño

PRESIDENCIA

Pasa el presente acuerdo Nº 024 del 07 de diciembre de 2006 al Despacho del señor Alcalde Municipal, para su debido estudio y sanción de ley.

GABINO CUERO AGUIÑO
Presidente Honorable Concejo M.
Olaya Herrera - Nariño

ROSA MILENA CIFUENTES S.
Secretaria General del Honorable Concejo
Olaya Herrera – Nariño